

triaz y Rexind, desta Villa de Molina Junco en
su Ayuntamiento, como lo an deuo en dicha dia de lunes
de Mayo mil rto. de quarenta y siete años, para tratar
cosas tocantes al renouo del Ayuntamiento. y Unidaq dees
ra Republica, visto q' su merced. el pedinte, que auerreda
dado q' Miguel Moreno, loyer, ueuna de la Villa de
La Alcaza de las Torres, y con ferido largo d'ato or reelles
y licen'ia que q' el pide para el d'ermoue, Rompimto.
y fabrica que en el se enuenian. Unanimem. = Discur
y renouo de presente la utilidad conuiea que deualre
a el exmo. conq. de Villafraanca conq. desta
Villa a Dieimos y ferida de las, viando de las faul
lad. que enen y auerreda un auerreda de auerreda
d'eron a dho. Miguel Moreno loyer tal licen'ia y
q' dho. pedinte, pide uendo como d'ere licen'ias que
enuenia suya q' propias aii para el Rompimto. de
ellas y uideimoue de moue bato, en las que tan
solam. sean gan'iables conuen. mente y para la
fabrica de la casa, eaa. y Aluibe q' uista para u
con d'eo. y auerreda q' uen. licen'ia se ponga en
el libro capitular. conq. y que uida y uerreda,
relede la copia oruim. que pide para d'ar q'
quero y aii. Decretaron y firmaron. =
meu. de =

Wit. Xim
Joseph Garcia
Platare

Imy. M. de ...
niensolo
nesas

Josem
Diego ... de Leon

